

Don Agustín Espinosa Boissier (D. N. I. 41.827.421).
 Don José María Pinilla Macías (D. N. I. 8.667.970).
 Don Jaime Duñach Archs (D. N. I. 37.831.329).
 Don Carlos Mongay Fernández (D. N. I. 36.458.503).
 Don Paulino Tuñón Blanco (D. N. I. (D. N. I. 10.754.135).
 Don José Luis Bernal Yagüe (D. N. I. 13.042.484).
 Don Matías Guzmán Chozas (D. N. I. 28.342.915).
 Doña Amparo García de Torres (D. N. I. 28.408.752).
 Don Juan Antonio Muñoz Leyva (D. N. I. 31.303.086).
 Don José Luis Gómez Ariza (D. N. I. 28.380.314).
 Don Manuel García Vargas (D. N. I. 28.220.125).
 Don Eduardo Méndez Domenech (D. N. I. 33.118.209).
 Doña María del Carmen Martínez Lozano (documento nacional de identidad 22.307.853).

Excluidos

Don Rafael Pérez Pérez (D. N. I. 7.821.724). No adjunta certificado de función docente o investigadora.
 Don Rafael Cela Torrijos (D. N. I. 643.863). No adjunta certificado de función docente o investigadora, no acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior y no presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.
 Don Juan Miguel López Fernández (D. N. I. 5.089.047). Por no haber remitido el complemento de cincuenta pesetas más, por derechos de formación de expediente, tasa incrementada por Real Decreto-ley 28/1977, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo).
 Don Luis María Polo Díez (D. N. I. 7.742.748). La fotocopia del certificado de función docente carece de la compulsión correspondiente.
 Don Claudio González Pérez (D. N. I. 7.742.641). Las mismas circunstancias.
 Don José Antonio Rodríguez Vázquez (D. N. I. 33.151.535). No adjunta certificado de función docente o investigadora.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de junio de 1979.—El Director general, Vicente Gardía Gomar.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

ADMINISTRACION LOCAL

16972 RESOLUCION del Ayuntamiento de Huelva referente al concurso para proveer en propiedad una plaza de Oficial Mayor Letrado.

El Tribunal que se ha de constituir para juzgar el concurso, a libre concurrencia, convocado por este excelentísimo Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Oficial Mayor Letrado, vacante en su plantilla de funcionarios, estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Por delegación expresa del ilustrísimo señor Alcalde doña Margarita Ramírez Montesinos, Teniente de Alcalde, Delegada de Personal de este excelentísimo Ayuntamiento.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Manuel Vázquez Blasco, Jefe provincial de la Unidad Básica de Administración Local, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como sustituto, don Juan Manuel de la Torre Jiménez, Oficial Mayor de la excelentísima Diputación Provincial; don José Francisco Lorca Navarrete, Profesor adjunto numerario de la Facultad de Derecho de Sevilla, en representación del Profesorado Oficial del Estado y, como sustituto, don Francisco Cándido Jiménez, Profesor adjunto numerario de dicha Facultad de Derecho; don Abelardo Hernández Fernández, Abogado del Estado, en representación de la Abogacía del Estado y, como sustituto, el también Abogado del Estado don Antonio Sempere de Felipe; don Joaquín Maján López, Secretario general accidental de este excelentísimo Ayuntamiento y, como sustituto, don Alfonso Garrido Avila, Técnico Administrativo.

Secretario: Don Diego García Toscano, Jefe de Negociado y, como sustituto, don Rafael García García, Administrativo.

El acto de sesión constituyente del presente Tribunal, y demás trámites que procedan, tendrá lugar en este Palacio Municipal el próximo día 22 de agosto, a las nueve horas de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 6 de julio de 1979.—El Alcalde, Antonio Marín Rite.—El Secretario general accidental, Joaquín Maján López.—3.706-A.

16973 RESOLUCION del Ayuntamiento de Parla por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición libre para provisión de una plaza de Oficial Fontanero.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para provisión de una plaza de Oficial Fontanero de este Ayuntamiento, convocada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», de 29 de diciembre de 1976 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1979, se hace pública la expresada lista provisional:

Admitidos

Balado Alvarez, Eduardo.
 Blanca Blanca, Francisco.
 Cobián Lorenzo, Angel.
 López Maya, José Antonio.

Excluidos

Ninguno.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», pueden formularse reclamaciones contra la lista anterior.

Parla, 14 de mayo de 1979.—El Alcalde.—3.181-E.

16974 RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria por la que se anuncia rectificación de las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Técnicos de Administración General.

Se anuncia rectificación aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 2 de julio de 1979, de las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Técnicos de Administración General publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 11, de 27 de enero de 1979, y, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de 22 de febrero de 1979. Esta rectificación afecta exclusivamente a la base primera, que queda redactada en la siguiente forma:

-1.º Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Técnicos de Administración General de este excelentísimo Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la resolución del expediente, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.»

La presente rectificación podrá ser impugnada por los interesados, según la Ley de Procedimiento Administrativo, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones de aplicación.

Vitoria, 3 de julio de 1979.—El Alcalde, José Angel Cuerda Montoya.—3.686-A.

16975 RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife referente al concurso-oposición para proveer la plaza de Analista Subjefe del Servicio de Informática.

De conformidad con la base tercera de las que regulan el concurso-oposición convocado por este excelentísimo Cabildo para la provisión de la plaza de Analista Subjefe del Servicio de Informática, se publica la lista de admitidos y excluidos definitivamente:

Admitidos

D. Francisco Fernando Escrib Esteban.
 D. José Arturo Prieto Soto.
 D. Bernardo Pizarro Hernández.
 D. Antonio Pizarro Hernández.
 D. Sergio Armas Matallana.

Excluidos

Don Carlos Iguacel Malo (falta carta de pago, completar el reintegro de la instancia y manifestar reunir las condiciones exigidas).

Don Cándido Marcelino García Rueda (falta titulación universitaria).

Se señala el día 11 de julio, a las diez de la mañana, en el salón de actos, para la celebración del sorteo público para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de junio de 1979.—El Secretario, Ramón Funes Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, José Miguel Galván Bello.—3.508-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16976 REAL DECRETO 1721/1979, de 20 de febrero, por el que se dispone la integración del Colegio Universitario de Castellón de la Plana en la Universidad de Valencia.

Por Decreto dos mil seiscientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de siete de octubre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto cuatrocientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo, y en los artículos sesenta y nueve y setenta y cuatro de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, fue creado el Colegio Universitario de Castellón de la Plana, adscrito a la Universidad de Valencia.

Conforme a las previsiones del artículo veintidós del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, la excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana, como ente titular del Colegio, solicitó la aprobación de la adaptación del mismo a lo dispuesto en el Decreto anteriormente mencionado. Adaptación que fue aprobada por el Decreto tres mil trescientos cuarenta y siete/mil novecientos setenta y tres, de siete de diciembre.

A propuesta de la Entidad titular, y dada su clara y decidida disposición de aportar los medios necesarios para consolidar la situación del Colegio Universitario y la conformidad de la Universidad de Valencia, parece procedente acceder a la integración del Colegio de Castellón de la Plana en la Universidad de Valencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Colegio Universitario de Castellón de la Plana queda integrado en la Universidad de Valencia, como prolongación de los servicios de la misma, a partir del uno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Artículo segundo.—La integración del Colegio Universitario de Castellón de la Plana no impide el total cumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de cuantos compromisos adquiridos con la Universidad de Valencia se encuentren en fase de realización.

Artículo tercero.—A la entrada en vigor del presente Real Decreto queda sin efecto el Decreto dos mil seiscientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de siete de octubre.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

MINISTERIO DE TRABAJO

16977 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», y su personal.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 8 de mayo de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial, para la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», que fue suscrito el día 4 de mayo de 1979, por la representación de la Dirección de la Empresa y la representación del personal de la misma, acompañando documentación complementaria;

Resultando que del estudio económico realizado se vino en conocimiento de que el Convenio de referencia afecta a una Empresa de plantilla inferior a 500 trabajadores, estando conforme con las directrices previstas en la normativa del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre; Real Decreto-ley 49/1978, de 28 de diciembre, y Real Decreto 217/1978, de 19 de enero;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado en las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de este Centro directivo y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como en la suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndose reconocido así mutuamente;

Considerando que el Convenio Colectivo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre; en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, y en el Real Decreto 217/1978, de 19 de enero, y, no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación, con la advertencia prevista en los artículos 5.º y 10 del citado Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General acuerda,

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima», suscrito el día 4 de mayo de 1979 entre la representación de la Empresa y del personal de la misma, con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º párrafo segundo, y 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, que declara vigente el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/1978, de 28 de diciembre.

Segundo.—Notificar esta resolución a las representaciones de la Empresa y de los trabajadores en la Comisión Deliberante del Convenio, haciéndoseles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

CONVENIO COLECTIVO DE LA «COMPAÑÍA ANDALUZA DE MINAS, S. A.»

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito funcional y territorial.*—El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», y los trabajadores que presten sus servicios en cualquiera de los centros de trabajo de dicha Empresa, ubicados en las provincias de Granada y Almería.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—El presente Convenio afectará al personal de la citada Empresa en los Centros de Trabajo a que se refiere el artículo 1.º con las excepciones previstas en el artículo 2.º de la Ley 16/1976, de 8 de abril, sobre Relaciones Laborales.

Quedan igualmente excluidas de la aplicación de este Convenio las personas con categoría de Empleados o Técnicos titulados denominados G-1.

Art. 3.º *Ámbito temporal, Vigencia, duración y rescisión.*—El presente Convenio se establece por un período de un año, con entrada en vigor desde el día siguiente a su homologación por la autoridad laboral y con efectos económicos desde el 1 de enero